

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE 14 DE ENERO DE 2025 DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN SEGUNDA FASE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL PARA VIVIENDA PREVISTAS DENTRO EN EL PROGRAMA 1 -DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO- DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, Y EN EL MARCO DE C02.I01 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT-GENERATION-EU, EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “LAS MARGARITAS Y FÁTIMA-LA ALHÓNDIGA. FASE I”, EN EL MUNICIPIO DE GETAFE.

La Orden de 14 de enero de 2025 de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones en segunda fase para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas dentro en el Programa 1, de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU, en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Las Margaritas y Fátima-La Alhóndiga. Fase I”, en el municipio de Getafe, establece en el artículo 13 que *“El plazo de presentación de solicitudes será de cuatro meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que dicho plazo pudiera ser ampliado previa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la Orden de ampliación correspondiente. Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido será inadmitida a trámite.”*

Dadas las dificultades que se han puesto de manifiesto para cumplir con los plazos previstos en el artículo 13 de la mencionada convocatoria, relativo al plazo de presentación de las solicitudes de ayudas con cargo a dicho Programa, con fecha 14 de mayo de 2025, la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Getafe, S.A como entidad colaboradora de estas subvenciones, ha solicitado la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055226963126901357373**

El artículo 32, en sus apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados (...)

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.

Por todo ello, se considera procedente la ampliación máxima permitida del plazo de presentación de solicitudes. El plazo originario era de cuatro meses, contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del extracto de la convocatoria, al cual se sumaron dos días adicionales por el acuerdo de 30 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se acuerda la ampliación general de los plazos de todos procedimientos administrativos de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus entidades del sector público, publicado en el BOCM el día 1 de mayo de 2025. Por tanto, se estima pertinente su ampliación en un mes más, lo que supone que el “*dies ad quem*” para la presentación de las solicitudes de las ayudas será el día 7 de julio de 2025.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1. Ampliar en un mes, es decir, hasta el 7 de julio de 2025, el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 13 de la Orden de 14 de enero de 2025 de la



Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones en segunda fase para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas dentro en el Programa 1, de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU, en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Las Margaritas y Fátima-La Alhóndiga. Fase I”, en el municipio de Getafe y que a su vez fue ampliado en dos días adicionales por el acuerdo de 30 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se acuerda la ampliación general de los plazos de todos procedimientos administrativos de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus entidades del sector público, publicado en el BOCM el día 1 de mayo de 2025.

Artículo 2. *Recursos*

Contra la presente Orden de ampliación del plazo máximo de presentación de solicitudes no cabe la presentación de recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación de su Extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a la fecha de la firma

EL CONSEJERO DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS.
PD (ORDEN de 27 de diciembre de 2023).
EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS.

Firmado digitalmente por: JOSE MARIA GARCIA GOMEZ - ***5052**
Fecha: 2025.05.19 12:02

Fdo.: José María García Gómez.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/esv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055226963126901357373**